

Esta propuesta de convenio fue elaborada y presentada por la Fundación Metropolitana en el III Foro Metropolitano, realizado en la Ciudad de Buenos Aires en agosto de 2006.

Toma como base el convenio publicado por FARN en su trabajo, *Región Metropolitana Buenos Aires, aporte jurídico institucional para su construcción*, Daniel Sabsay, María del Carmen García, Andres Napoli y Daniel Ryan, Buenos Aires, 2002, que se encuentra disponible en <http://www.farn.org.ar/docs/p13.pdf>.

PROPUESTA DE CONVENIO MARCO PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

El Sr. Presidente de la Nación, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Intendentes de los municipios enumerados en la Cláusula II, en pleno ejercicio de sus competencias y las de sus respectivas jurisdicciones,

Reconociendo que la cooperación y la coordinación interjurisdiccional constituyen un mecanismo fundamental para el desarrollo sustentable de la región.

Entendiendo que la sustentabilidad de los procesos de desarrollo depende de la articulación de los objetivos de equidad social, en particular la superación de la pobreza, desarrollo económico y protección del ambiente y uso racional de los recursos naturales.

Expresando que para tal fin es necesario generar un ámbito de negociación y concertación política para abordar los temas de interés común de las distintas jurisdicciones que conforman la región.

Considerando que la conformación institucional de la región debe realizarse a través de un proceso gradual y flexible, que responda a una estrategia asociativa entre las distintas jurisdicciones involucradas.

Convencidos que la gobernabilidad y transparencia del proceso de construcción de la región metropolitana se fundamenta en una amplia participación ciudadana.

Conscientes que la solución de los problemas y la satisfacción de las necesidades de la región metropolitana deben darse en el marco del desarrollo armónico y equilibrado de todo el territorio nacional.

Acuerdan, celebrar el presente Convenio Marco de la Región Metropolitana de Buenos Aires:

CLÁUSULA I - OBJETO

La Región Metropolitana de Buenos Aires tiene por objeto la cooperación y la coordinación en la formulación y ejecución de políticas, obras y servicios públicos entre las jurisdicciones que la conforman, a fin de promover el desarrollo sustentable en el ámbito regional.

La conformación de la Región no afecta la autonomía de las Partes, ni importa delegación de sus competencias, y se celebra de conformidad con lo que establecen los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.

CLÁUSULA II - ALCANCE TERRITORIAL

La Región comprende el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los siguientes municipios de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Escobar, Ensenada, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz,

Ezeiza, Florencio Varela, Gral. Las Heras, Gral. Rodríguez, Gral. San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lomas de Zamora, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero Vicente López y Zárate.

Estos no son excluyentes de otras jurisdicciones colindantes que podrán integrarse a la Región, a medida que vayan surgiendo intereses y necesidades comunes, mediante adhesión expresa al presente Convenio. Tal adhesión se llevará a cabo a través de los mecanismos legales previstos en cada una de las jurisdicciones.

CLÁUSULA III - COMPROMISOS

Las Partes que conforman la Región deberán:

- a) Impulsar la compatibilización normativa entre las distintas jurisdicciones que la integran.
- b) Implementar sistemas de información compartidos e integración de bases de datos entre las distintas jurisdicciones que conforman la Región.
- c) Coordinar las distintas instancias y herramientas de planificación entre las jurisdicciones comprendidas por la Región.
- d) Implementar mecanismos de coordinación interjurisdiccional para el aprovechamiento y la preservación del patrimonio natural y cultural compartido.
- e) Coordinar el ejercicio del poder de policía entre los organismos de las distintas jurisdicciones.
- f) Instrumentar mecanismos de participación ciudadana y de acceso a la información pública en las diversas instancias de cooperación y coordinación entre las jurisdicciones comprendidas por la Región.
- g) Facilitar la gestión y puesta en marcha de programas, planes, proyectos, actividades y emprendimientos públicos y privados que tiendan al desarrollo sustentable de la Región.
- h) Promover la concientización y la educación de la población respecto de la problemática del desarrollo sustentable en el ámbito de la Región.
- i) Promover la integración, el intercambio y la asociación con otras regiones del país, con fines de desarrollo humano, económico y social.

CLÁUSULA IV - CONSEJO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

Se establece como órgano de dirección al Consejo de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

El mismo estará compuesto por el Presidente de la Nación, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Intendentes de los municipios que forman parte de la Región.

CLÁUSULA V - FACULTADES

El Consejo es la instancia de dirección política y de toma de decisiones tendientes al cumplimiento de los objetivos que se promueven en el presente acuerdo regional.

CLÁUSULA VI - PLAN DE TRABAJO METROPOLITANO

El Consejo elaborará, anualmente, un Plan de Trabajo Metropolitano para el desarrollo de la Región, el cual deberá prever metas, acciones y plazos, a los fines de lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Convenio.

CLÁUSULA VII - FUNCIONAMIENTO

El Consejo dictará su reglamento de funcionamiento y se reunirá las veces que considere necesario, debiendo como mínimo mantener una reunión cada tres meses.

CLÁUSULA VIII - COMISIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

El Consejo constituirá Comisiones para cada área de política pública que hacen al objeto de este Convenio. Cada Comisión estará integrada por la máxima autoridad del área correspondiente de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Gobierno nacional y de los municipios integrantes de la Región.

CLÁUSULA IX - FACULTADES

Las Comisiones tendrán la facultad de proponer al Consejo políticas, programas, planes, proyectos y todo tipo de medidas, en el área de su incumbencia, a fin de cumplir con los objetivos de la Región. Asimismo, deberán tomar las medidas y acciones necesarias para la ejecución del Plan de Trabajo Metropolitano acordado por el Consejo. Las Comisiones tendrán toda otra facultad o atribución que se les asignen.

CLÁUSULA X - AGENCIA METROPOLITANA

El Convenio contará con una Agencia Metropolitana cuya misión será facilitar la participación ciudadana y la articulación de proyectos sobre temáticas vinculadas con la finalidad del presente. Estará conducida por un Director General designado por el Consejo y contará con áreas gerenciales a cargo de profesionales seleccionados por concurso público de antecedentes.

CLÁUSULA XI - FUNCIONES

La Agencia Metropolitana cumplirá las tareas que se detallan a continuación:

Desempeñarse como Secretaría Ejecutiva del Consejo brindándole apoyo para la plena vigencia de su Reglamento Interno y teniendo a su cargo el seguimiento y la coordinación del Plan de Trabajo Metropolitano.

Organizar y gestionar un amplio sistema de participación de la Sociedad Civil debiendo ponderar muy especialmente la participación de organizaciones representativas de intereses colectivos.

Promover, organizar y gestionar el funcionamiento de un Consejo Consultivo integrado por expertos y representantes de instituciones públicas y privadas con reconocida trayectoria en la investigación, gestión y participación en materias que hacen al presente Convenio, quienes ejercerán funciones de asesoramiento y consulta en forma honoraria.

Crear y administrar un Banco de Información y Proyectos destinado a recopilar y sistematizar información, antecedentes, documentación y estudios sobre la metrópolis Buenos Aires.

Administrar un sistema de colaboración con unidades académicas, profesionales, científicas y técnicas, públicas y privadas, con el objeto de obtener y alojar en el Banco de Información y Proyectos los diagnósticos y propuestas que ellos dispongan sobre la metrópolis Buenos Aires, así como toda otra información útil.

Solicitar la elaboración de diagnósticos y dictámenes técnicos a las entidades enumeradas en el punto anterior y a toda otra del país o extranjera.

Requerir a las distintas jurisdicciones comprendidas por la Región informes, datos, opiniones y/o dictámenes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Por indicación del Consejo y/o cualquiera de las Comisiones podrá efectuar recomendaciones de políticas, programas, planes, proyectos y cursos de acción a las autoridades legislativas y ejecutivas de las jurisdicciones comprendidas por la Región.

Poner a disposición de las diferentes jurisdicciones que conforman la Región, datos, instrumentos técnicos, estudios y todo otro material que sea producido por la Agencia, así como la información prevista en la Cláusula XII.

Realizar eventos, jornadas, coloquios, seminarios, conferencias y cuanto estime necesario para incentivar y promover el planeamiento participativo, así como conocer, investigar y recomendar decisiones respecto de las finalidades comprometidas en el presente Convenio.

Toda otra tarea facilitadora de participación, de carácter técnico o de carácter administrativo que le asigne el Consejo.

CLÁUSULA XII - OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Las Partes deberán informar a través de la Agencia Metropolitana, y en forma previa a su aprobación, sobre toda medida, programa, plan, proyecto, actividad y/o emprendimientos públicos y/o privados que puedan afectar el espacio público, la calidad del ambiente y/o la prestación de servicios públicos de cualquiera de las otras Partes, debiendo celebrar consultas con esas jurisdicciones en forma previa. Asimismo, las Partes deberán comunicar, a través de la Agencia toda otra medida que hayan adoptado para llevar adelante las decisiones acordadas en el marco de los órganos del presente Convenio.

CLÁUSULA XIII - ACUERDOS SECTORIALES

Las Partes podrán celebrar acuerdos referidos a cuestiones específicas o sectoriales, a fin de avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos y finalidades del presente Convenio. Estos acuerdos podrán comprender a todas o algunas de las Partes del Convenio.

CLÁUSULA XIV - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto entre algunas de las Partes respecto a alguna materia objeto del presente Convenio, las Partes involucradas se comprometen, como medida previa a cualquier acción judicial, a iniciar un proceso de consultas y negociación a los fines de solucionar el mismo.

CLÁUSULA XV - FINANCIAMIENTO

Los fondos para el funcionamiento de la Agencia Metropolitana, como así también todo otro gasto que requiera una asignación específica, serán aportados por las Partes de la manera en que se convenga oportunamente.

CLÁUSULA XVI - ENTRADA EN VIGENCIA

El presente convenio será ratificado por las Partes signatarias de conformidad a las disposiciones legales vigentes en cada una de las jurisdicciones, entrando en vigencia a partir de la ratificación por parte de las legislaturas de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.